



Cerro Sombrero, 24 de marzo de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM.089 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2025, de Don Patricio Triviño Macías, Director de Obras Suplente, que solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que autorice la rotura y reposición de 20 metros lineales de pavimento de calzada en Calle Carlos Chacón, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera durante 10 días corridos, posterior a la comunicación del acto administrativo.
- 2) La carta de fecha 14 de marzo de 2025 de la empresa Constructora Salfa, ingresada mediante Providencia N°14354 de fecha 14 de marzo de 2025, que solicita autorización de permiso para cierre parcial de la calle Carlos Chacón, considerando 20 metros lineales de pavimentación con defensas camioneras, por a lo menos 10 días, en el marco de la iniciativa "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 30 LLAMADO, COMUNAS DE PORVENIR Y PRIMAVERA".
- 3) La solicitud de Cierre de Calles N°03/25 de fecha 17 de marzo de 2025.
- 4) La Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) La Ley 16391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- 6) La Ley 16742 que autoriza a Municipalidades para prestar diversos servicios, modifica Ley General de Construcciones y Urbanización, Ley N° 5.604, Ley N° 8.946, DFL. N° 2, de 1959, DFL. n° 205, de 1960, y demás leyes que se señala, crea la corporación de obras urbanas; establece normas sobre autoconstrucción, impuesto del 4 y 5% sobre las utilidades establecido en favor de la corporación de la vivienda, y en general, sobre diversas materias habitacionales.
- 7) El Dictamen de Contraloría N°030531N02 de fecha 09 de agosto de 2002.
- 8) La Ordenanza de Cobro de Derechos de la I. Municipalidad de Primavera Art. 10 N°11 y Art. 11 N°2.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, de acuerdo con lo establecido en la carta de fecha 14 de marzo de 2025 de la empresa Constructora Salfa, ingresada mediante Providencia N°14354 de fecha 14 de marzo de 2025, se establece que los trabajos se realizan en el marco del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 30 LLAMADO, COMUNAS DE PORVENIR Y PRIMAVERA".
- 3) Que la Ley 18.695 artículo 5°, letra c) establece:
Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:
c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- 4) Que la Ley 16391 art. 49 inciso 1 y 2 establecen:
La Corporación de la Vivienda, la Corporación de Servicios Habitacionales y la Corporación de Mejoramiento Urbano estarán exentas de todo impuesto, tasa o contribución fiscal o municipal, directa o indirecta, que se recaude o perciba por Tesorerías o Aduanas de la República.
Asimismo, estarán exentos de todo impuesto, tasa, contribución y derechos fiscales y municipales, las operaciones, actos y contratos que ejecuten o celebren, los instrumentos que suscriban o extiendan, los permisos que soliciten y las obras que ejecuten aún en el caso en que la ley permita u ordene trasladar el impuesto.
- 5) Que el Dictamen de Contraloría N°030531N02 de fecha 09 de agosto de 2002, establece:





Los Servicios de Vivienda y Urbanismo del país se encuentran exentos del pago de derechos municipales por concepto de rotura y remoción de pavimentos, por encontrarse amparados en el artículo 49 de Ley N° 16.391, como por constituir un contrasentido dicho cobro, en el contexto de una obra de infraestructura del Estado.

DECRETO

1° AUTORÍCESE, a la empresa Constructora Salfa S.A. RUT: 93.659.000-4, la rotura y reposición de 20 metros lineales de pavimento de calzada en Calle Carlos Chacón, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera durante 10 días corridos, posterior a la comunicación del acto administrativo.

2° EXÍMASE, del cobro de derechos municipales a la empresa Constructora Salfa S.A. RUT: 93.659.000-4 por la rotura y reposición de pavimentos anteriormente individualizados.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ADMINISTRACIÓN, DOM, SECPLAN, DAF y los interesados, **NOTIFÍQUESE** al correo electrónico NDUBRACICH@salfaustral.cl, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/CVV/GAC/PTM/lom

